

**EDUCACIÓN ESPECIAL - SERVICIOS PARA ESTUDIANTES  
EN CASA CON DISCAPACIDADES\*\***

1. Educación en casa para estudiantes con discapacidades
  - a. Tan pronto como el distrito se entera de la intención de los padres de educar en casa o cuando se informa al distrito que un estudiante residente con discapacidades recibe educación en el hogar, el distrito le avisa por escrito a los padres que está listo para proporcionar una educación pública gratuita y apropiada si el estudiante se inscribe en el distrito.
  - b. El distrito ofrece y documenta al padre una reunión del programa de educación individualizada (IEP) para considerar brindar educación especial y servicios relacionados al estudiante con una discapacidad junto con la educación en el hogar.
  - c. Este distrito proporciona un aviso anual por escrito que indica que está listo para proporcionar una educación pública apropiada y gratuita si el alumno se inscribe en el distrito siempre que:
    - (1) El estudiante sigue siendo elegible para educación especial;
    - (2) El estudiante está exento de la educación obligatoria como un estudiante educado en el hogar; y
    - (3) El estudiante no está recibiendo educación especial y servicios relacionados del distrito.
  - d. Para considerar la provisión de servicios de educación especial, el distrito convoca al equipo del IEP para un estudiante con una discapacidad si el equipo del IEP determina que se puede proporcionar una educación pública gratuita apropiada junto con la educación en el hogar. Los servicios se pueden proporcionar en el hogar solo en la medida en que la educación especial o los servicios relacionados se presten en el hogar si el estudiante no recibió educación en el hogar.
  - e. El distrito desarrolla un IEP consistente con los requisitos para las reuniones del equipo del IEP, los miembros del equipo del IEP y el contenido del IEP, con las siguientes excepciones:
    - (1) El padre del estudiante debe ser tratado como padre y maestro de educación regular del estudiante, a menos que el padre designe a otro individuo como maestro de educación regular;
    - (2) Bajo el "grado de no participación en la educación regular", el IEP indicará que el alumno está exento de la asistencia escolar obligatoria y que la educación regular se brinda a través de la educación en el hogar;
    - (3) El IEP indicará cómo se determinará el "progreso educativo satisfactorio" para el estudiante. Si el estudiante puede inscribirse en una clase de educación regular, de conformidad con la política del distrito para los estudiantes que reciben educación en el hogar, el equipo del IEP incluye un maestro de educación regular.

- f. El distrito asegura que:
- (1) Los estudiantes con discapacidades que son educados en el hogar son reevaluados al menos cada tres años, a menos que sean renunciados por mutuo acuerdo de los padres y el distrito, y no más de una vez al año a menos que el padre y el distrito acuerden lo contrario;
  - (2) Si el equipo determina que es necesaria una evaluación específica para continuar con la elegibilidad o para determinar educación especial apropiada y servicios relacionados para el IEP del estudiante, y el padre rechaza el consentimiento para dicha evaluación, o se rehúsa a poner el estudiante a disposición, el distrito documentará a los padres que el distrito está listo para realizar la evaluación cuando el padre da su consentimiento o pone a disposición al alumno;
  - (3) Si el distrito no tiene suficiente información de evaluación para determinar la elegibilidad o para desarrollar un IEP, no se requiere que el distrito complete estas actividades. El distrito proporcionará un aviso previo por escrito si el distrito cancela la elegibilidad o los servicios en estas circunstancias.

## 2. Requisitos de pruebas e informes

- a. Si un estudiante con una discapacidad recibe servicios del IEP del distrito y el IEP incluye una disposición para la evaluación del equipo de IEP del progreso educativo satisfactorio, el distrito:
- (1) Completa la evaluación; y
  - (2) Proporciona al padre una copia de los resultados, incluida una declaración resumida que indica si el alumno ha tenido un progreso educativo satisfactorio a la luz de la edad y la discapacidad del alumno.
- b. Si un estudiante con una discapacidad recibe servicios de IEP en un área central de instrucción, el distrito incluye al estudiante en las evaluaciones estatales, a menos que el padre solicite una exención.

## 3. Ubicación de niños

- a. Si el distrito sospecha que un alumno educado en el hogar tiene una discapacidad, el distrito:
- (1) Obtiene el consentimiento de los padres para la evaluación inicial; y
  - (2) Realiza una evaluación inicial y determina la elegibilidad del estudiante para recibir educación especial y servicios relacionados.
- b. Si el estudiante es elegible, el distrito notifica a los padres y ofrece una oportunidad para una reunión de IEP para considerar el inicio de educación especial y servicios relacionados para el estudiante con una discapacidad.
- c. Si el padre se niega a dar su consentimiento, no responde o se niega a que el alumno esté disponible, el distrito le informa al padre que el distrito está listo para realizar la evaluación cuando el padre da su consentimiento o pone a disposición al alumno.

#### 4. Inscripción escolar

- a. Si el distrito permite la inscripción parcial de estudiantes educados en el hogar en su programa de educación regular, el distrito permitirá que los estudiantes con discapacidades participen en la misma medida que los no discapacitados, si corresponde, ya sea que el alumno reciba servicios del IEP o no.
- b. Un estudiante que está exento de la asistencia escolar obligatoria como un alumno educado en el hogar con una discapacidad continuará siendo considerado un alumno exento educado en casa por el distrito, aunque el alumno reciba educación especial y servicios relacionados del distrito, a menos que estos servicios sean equivalentes a la inscripción a tiempo completo en el distrito; o el distrito permite la inscripción parcial de estudiantes educados en el hogar y, de conformidad con esa política, el alumno asiste a una o más clases de educación regular, a menos que la inscripción parcial sea equivalente a la inscripción de tiempo completo en el distrito.